

ORDENANZA N°: 246

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Apruébase el fraccionamiento en setenta y seis lotes de terreno del siguiente inmueble: “una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Las Varillas formado por un lote de terreno irregular, separado del que se describe al punto 1º por una franja de veinte metros de ancho reservada para calle y que forma la esquina Nor Este de una mayor superficie, midiendo: ciento sesenta y ocho metros sobre el lado Este por donde linda con calle pública, ciento ochenta y dos metros sobre el lado Sur, por donde linda con franja de veinte metros de ancho reservada para calle pública, doscientos veinte metros sobre el lado Norte, por donde linda con Tiro Federal y ciento sesenta y tres metros, treinta y tres centímetros sobre el Lado Oeste por donde linda con franja de veinte metros de ancho también reservada para calle pública, todo hace una superficie total de tres hectáreas, seis mil seis metros, treinta decímetros cuadrados según títulos y según cálculo y naturaleza la superficie es de tres hectáreas, veintisiete áreas, cuarenta centíáreas, treinta decímetros cuadrados. El inmueble descripto se designa como Lote N° 1 y que consta de ciento sesenta y siete metros, cuarenta centímetros en el costado Este, ciento noventa metros setenta y tres centímetros en el Costado Sud, doscientos veintiocho metros en el Costado Norte, ciento sesenta y tres metros treinta centímetros en el Costado Oeste, lo que hace una superficie de tres hectáreas cuatro mil ciento ochenta y nueve metros tres mil cuarenta y cinco centímetros cuadrados”, dispuestos en dos manzanas numeradas como Manzana N° 90 y 91 con apertura de calles, la superficie de las mismas se donan a la Municipalidad de Las Varillas para ser destinadas a calles públicas, en un todo

de conformidad al plano de mensura y subdivisión suscripto por el Ingeniero Civil Angel Francisco Cantoni, que se incorpora como anexo de la presente ordenanza.-

Artículo 2º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Exímase a los propietarios del pago de la Tasa a la Propiedad correspondiente a cada uno de los lotes hasta el día de su venta, fecha a partir de la cual comenzarán a devengar el tributo. La presente exención tiene un plazo máximo de tres años a partir de la promulgación de esta ordenanza.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /